

INDOTEL



Corresp-235965

INDOTEL



TCD-CE-001832-22



*Ambrosio M. Cordero*  
2022 APR - T P 1:31

REPUBLICA DOMINICANA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIENAGA  
MUNICIPIO DE LA CIENAGA, BARAHONA RD.  
RNC: 4-30-05614-6.

31/marzo/2022

Señores:

**Instituto Dominicano de Las Telecomunicaciones (INDOTEL)**

Santo Domingo, RD.

Su Despacho.

**Distinguidos señores:**

Cortésmente tenemos a bien expresarles un afectuoso saludo, a la vez, remitirle a su despacho, la ordenanza núm. 001-2022 del Ayuntamiento Municipal de La Ciénaga, para la regulación y ejecución de los trabajos del proyecto de mejora de la conectividad para la transformación digital de la Republica Dominicana.

Para sus conocimientos y fines de lugar.

Atentamente,

**Ing. José Francisco Moreta**  
**Alcalde Municipal**





REPUBLICA DOMINICANA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIENAGA  
MUNICIPIO DE LA CIENAGA, BARAHONA RD.  
RNC: 4-30-05614-6.

31/marzo/2022

Señores:

**Instituto Dominicano de Las Telecomunicaciones (INDOTEL)**

Santo Domingo, RD.

Su Despacho.

**Distinguidos señores:**

Cortésmente tenemos a bien expresarles un afectuoso saludo, a la vez, remitirle a su despacho, la ordenanza núm. 001-2022 del Ayuntamiento Municipal de La Ciénaga, para la regulación y ejecución de los trabajos del proyecto de mejora de la conectividad para la transformación digital de la Republica Dominicana.

Para sus conocimientos y fines de lugar.

Atentamente,

**Ing. José Francisco Moreta**  
**Alcalde Municipal**





REPUBLICA DOMINICANA  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIENAGA**  
**MUNICIPIO DELA CIENAGA, PROV. DE BARAHONA**  
RNC: 4-30-05614-6.

Telf. 829-822-9853

**Ordenanza Núm.001-2022.-**

Considerando: Que, el artículo 199 y 200 de la Constitución de la Republica Dominicana consagra que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.

**Considerando:** Que, los artículos 19 de la Ley núm. 176-07 reconocen la potestad o competencia de los Municipios y el Distrito Nacional para normar y gestionar el espacio público tanto urbano como rural.

**Considerando:** Que, el artículo 256 de la Ley núm. 176-07, dispone que "La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios

Considerando: Que, el artículo 109 de la Ley núm. 176-07, establece que "El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, Reglamentos, acuerdos y Reglamentos".

**Considerando:** Que, el Instituto Dominicano de Las Telecomunicaciones, (INDOTEL), a través de su Consejo Directiva es el organismo como ante para otorgar, ampliar y revocar concesiones licencias para ofrecer los servicios de comunicaciones, según las condiciones prevista por la normativa establecida Ley General Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo 1998, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones

**Considerando:** Que, es imprescindible que cada prestador de servicios públicos de telecomunicaciones este debidamente autorizado por el Instituto Dominicano de Las Telecomunicaciones (NDOTEL), como condición previa para que los Ayuntamientos puedan por lo menos acoger la solicitud de uso de Suelo del Dominio Público.

**Considerando:** Que, en virtud de las leyes 176-07 y 675, los ayuntamientos de todo el territorio nacional vienen la rectoría y administración del uso de suelo del dominio público, para lo cual decidirían mediante ordenanzas la aceptación rechazo de la instalación de las infraestructuras necesarias para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones.

**Considerando:** Que, el artículo 11 de la Ley General de Telecomunicaciones núm., 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998 precisa que los concesionarios podrán utilizar los bienes del dominio público tendido de sus redes a instalaciones de sus sistemas, adecuándose a las normas municipales pertinentes, especialmente en materia de protección del patrimonio cultural e histórico en cuyo caso deberán ser subterráneo.

**Considerando:** Que, el Decreto núm. 539-20, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 7 de octubre 2020, establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo la inclusión de la sociedad dominicana en un mundo globalizado y competitivo. fomentando la innovación, la capacitación y el uso productivo de la tecnologías de a Información y la comunicación (TIC), indica además que es de alta prioridad e interés para el Estado Dominicano implementar políticas públicas que permitan incrementar el nivel de competitividad y acceso a la banda ancha a precios asequibles, y asegurar una efectiva transformación digital para lo cual deberán garantizarse que toda la población, sin importar su ubicación geográfica, tenga acceso a la tecnología digitales en condiciones de calidad y asequibilidad que promuevan mejoras palpables en la educación, la productividad el crecimiento económico, los servicios de salud la seguridad ciudadana y el ejercicio de la libertad de expresión, logrando el bienestar y el desarrollo sostenible de la sociedad y contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

**Considerando:** Que, a través del indicado Decreto, se instruye al Instituto Dominicano de Las Telecomunicaciones. (INDOTEL), como órgano regulador de las telecomunicaciones, planificación, diseño e implementación del Plan Nacional de Banda Ancha dentro del cual se encuentra la ejecución del "Proyecto de Mejora de la Conectividad para la Transformación Digital la Republica Dominicana".

**Considerando:** Que, con la implementación de este Proyecto el Estado busca democratizar el acceso a internet en el territorio dominicano mediante una alianza entre el gobierno central y el gobierno local con el sector privado para el despliegue, operación y mantenimiento de infraestructura fibra óptica al hogar de aquellos municipios que carecen de la misma lo cual beneficiará directamente sus munícipes habilitándole el acceso a un servicio de internet fijo de calidad, creando empleos y motorizando la economía local.

**Considerando:** Que, en fecha 13 de agosto del 2021 fue suscrito el contrato de préstamo Núm. 5297/OC -DR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Republica Dominicana representada por el ministro de Hacienda dicho préstamo financiará el Proyecto de Mejora de Conectividad para la Transformación Digital de la República Dominicana, a ser ejecutado por el INDOTEL.

**Considerando:** Que el proyecto de Mejora de la Conectividad para la Transformación Digital de República Dominicana contempla, en su segundo componente, contempla el despliegue de infraestructura digital dentro de los municipios identificados por el INDOTEL, que carecen de redes fijas de servicio a internet: contexto en el cual se celebró en fecha 4 de febrero de 2022 un encuentro entre las autoridades locales, del gobierno central y el INDOTEL.

**Considerando:** Que, en esa tesitura, se manifestó el interés común en aunar esfuerzos para la consecución de los objetivos de dicho proyecto, para lo cual, es menester la colaboración por parte de los municipios



identificados en establecer mecanismos que propicien la implementación del proyecto y viabilicen los trámites, gestiones y permisología asociados a éste.

Visto: La constitución de la Republica Dominicana del 2015, en los artículos indicados.

Visto: El contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito entre el banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Republica Dominicana, representada por el ministro de Hacienda.

Visto: decreto núm. 539-20 dictado por el poder Ejecutivo en fecha 7 de octubre de 2020.

Visto: La ley General de telecomunicaciones, núm. 153-98.

Visto: Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Visto: Ley núm. 675 sobre Urbanización, Ornato Publico y Construcciones



#### RESOLVEMOS:

**Primero:** Aprobar, como al efecto aprueba, la regulación y ejecución de los trabajos necesarios para la utilización de dominio publico municipal para el despliegue de cableado, aéreo y soterrado, uso e instalación de postes, cabinas y cualquier otra infraestructura necesaria para el proyecto de mejora de la conectividad para la transformación digital de la Republica Dominicana promovido por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**Segundo:** Exonerar las tasas, arbitrios y cualesquiera otros cánones aplicables, relacionadas al despliegue y las instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto de mejora de la conectividad para la transformación digital de la Republica Dominicana, ejecutado por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones a través de las empresas contratada a estos fines.

**Tercero:** El Instituto Dominicano de Telecomunicaciones, luego de la licitación pública a través de la empresa contratada para estos fines, presentara los aspectos técnicos del proyecto de mejora de la conectividad para la transformación digital de la Republica Dominicana a la oficina de planeamiento Urbano para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ordenanza.

**Cuarto:** Comunicar al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y a la Alcaldía del Municipio de La Ciénaga de Barahona.

Dada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de La Ciénaga de la Provincia de Barahona los 28 del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Firmado:

**Sr. Marcio Félix Ferreras**  
Presidente del Consejo Municipal  
Ayuntamiento de La Ciénaga de Barahona

*Lic. Justo M. Batista C.*

**Lic. Justo Manuel Batista Cuevas**  
Secretario del Consejo Municipal  
Ayuntamiento de La Ciénaga de Barahona

